



Derechos de las personas privadas de la libertad



GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA

¿Por qué son importantes los derechos de las personas privadas de la libertad?

Las *personas privadas de la libertad* tienen los mismos derechos que cualquier otra persona, salvo los que les sean limitados por alguna resolución judicial.

En la Ciudad de México son reconocidas constitucionalmente como un grupo de atención prioritaria. Esto se debe a que por diversas causas, entre ellas la desigualdad estructural, enfrentan abusos, exclusión, discriminación, maltrato, violencia y una serie de obstáculos que les impiden gozar del pleno ejercicio de sus derechos humanos.

¿Quiénes integran la población penitenciaria?

Las personas que están privadas de la libertad en cualquiera de los centros penitenciarios de la Ciudad de México, independientemente de su situación jurídica.

Ellas pueden ser parte de otros **grupos de atención prioritaria** como son: las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales, *queer*, asexuales y otras identidades (LGBT+); personas indígenas; personas con discapacidad; personas que viven con VIH; mujeres embarazadas y que viven en reclusión con sus hijas e hijos, entre otros.

En la Ciudad de México esta población representa aproximadamente 26 mil personas (1 500 son mujeres), y se divide por sexo en **10 centros varoniles, dos centros femeniles y el Centro de Sanciones Administrativas e Integración Social.**

Derechos humanos y factores que impiden su pleno ejercicio en reclusión

Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

- Falta de personal para brindar atención en unidades médicas y dificultad para enviar pacientes a áreas de medicina especializada.

Derecho a la integridad personal

- Tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- Omisiones para garantizar el derecho a la vida.

Derecho al debido proceso

- Falta de garantía de una defensa adecuada durante la ejecución de la pena.

Derecho de acceso a la justicia

- Negativa para acceder a un recurso judicial sencillo, rápido y eficaz que proteja los derechos humanos en el contexto de la ejecución penal.

Derechos a la reinserción social, al trabajo, a la salud y al deporte

- Precarias condiciones estructurales de los centros penitenciarios para garantizar aspectos mínimos que favorezcan la reinserción social y la vida digna de las personas privadas de la libertad.



Reconocimiento de sus derechos

La Constitución Política de la Ciudad de México (artículo 11, apartado L) reconoce a las personas privadas de la libertad como un grupo de atención prioritaria; y la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México refiere entre sus derechos los siguientes:

- A un trato humano y a que se respete su integridad física y mental.
- A condiciones de reclusión adecuadas, capacitación y actividades que favorezcan su reinserción social y familiar.
- A la salud física y mental.



- A conocer y comprender las normas que rigen la vida en los centros penitenciarios, así como sus derechos y obligaciones.
- A la seguridad jurídica.
- A recibir gratuitamente todos los servicios que brindan los centros penitenciarios.
- A tener privacidad y condiciones adecuadas en sus comunicaciones con familiares y con quien se encargue de su defensa.
- A un espacio adecuado para la visita íntima y la visita general.
- A la educación mediante programas de estudio en todos los niveles y con validez oficial.
- A que las hijas y los hijos de las madres privadas de la libertad vivan con ellas en espacios adecuados hasta cumplir seis años de edad.

Las autoridades capitalinas son responsables de garantizar y promover la adopción de normas, políticas públicas y acciones para hacer efectivos estos derechos.

Contextos de vulnerabilidad que requieren un enfoque diferencial

Personas con discapacidad

- Falta de un espacio físico adecuado, atención médica deficiente y escasas actividades de rehabilitación y de custodia especializada.

Mujeres

- Falta de atención médica y psicosocial.
- Violencia institucional y sexual.

Madres en reclusión que viven con sus hijas e hijos

- Separación sin causa justificada.

Personas LGTBTTIQA+

- Vulneración de derechos sexuales y derechos reproductivos, riesgo de sufrir violencia, violaciones sexuales y agresiones.

¿A qué autoridades acercarse para defender los derechos de las personas privadas de la libertad?

Las siguientes instancias brindan atención y orientación gratuita:

Subsecretaría de Sistema Penitenciario (Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México)

Administra y supervisa el funcionamiento de los centros penitenciarios para que se garantice el respeto y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

☎ 55 5132 5400.

🌐 <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/>

Secretaría de Salud de la Ciudad de México

Supervisa y garantiza que los servicios médicos del sistema penitenciario se brinden con calidad, eficiencia y prontitud.

☎ 55 5132 1250, exts. 1354 y 1341.

🌐 <https://www.salud.cdmx.gob.mx/>



**Dirección de Defensoría Pública
de la Dirección General de Servicios Legales
(Consejería Jurídica
y de Servicios Legales)**

Vigila que se garantice el debido proceso a las personas privadas de la libertad.

☎ 55 5128 1122, ext. 3002.

✉ atencionciudadana_sl@consejeria.cdmx.gob.mx

🌐 <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/dgsl>

**Instituto de Reinserción Social
(Secretaría de Gobierno
de la Ciudad de México)**

Ayuda a consolidar el proceso de reinserción social de la población recién egresada de los centros penitenciarios y sus familiares a través de apoyos sociales, médicos y jurídicos.

☎ 55 5741 4234, exts. 5016 y 5017.

✉ dgris@secgob.cdmx.gob.mx

🌐 <https://reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/>

**Fiscalía General de Justicia de la Ciudad
de México/Atención ciudadana**

Recibe denuncias e investiga delitos cometidos al interior de los centros penitenciarios, atribuibles tanto a personas privadas de la libertad como a personas servidoras públicas.

☎ 55 5200 9000.

✉ gestion_fiscal@fgjcdmx.gob.mx

🌐 <https://www.fgjcdmx.gob.mx/>

Denuncia digital:

🌐 <https://denunciadigital.cdmx.gob.mx/>

Denuncia anónima:

☎ 089.

Más información sobre los **derechos de las personas privadas de la libertad** en: <https://piensadh.cdhcm.org.mx/index.php/ciudaddefensora/2021-12-personasprivadasdelalibertad>



**Si las autoridades no respetan tus derechos,
acércate a la Comisión y presenta una queja.**



**Comisión de Derechos Humanos
de la Ciudad de México**

Edificio sede

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,
demarcación territorial Álvaro Obregón,
01030 Ciudad de México.
Tel.: 55 5229 5600.

Delegaciones de la CDHCM en cada una de las alcaldías

Consulta el directorio en <https://bit.ly/44jYU7D>

Servicios gratuitos.

Horarios de atención en sede

las 24 horas de los 365 días del año.

<https://cdhcm.org.mx>

cdhcm@cdhcm.org.mx

 /CDHCMX

 @CDHCMX

 @CDHCMX